



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR TÁJAR

Administración

Convocatoria de una bolsa de funcionario interino de la Escala de Administración General, Subescala Técnica (A1), para la gestión, contratación, seguimiento y justificación de las actuaciones financiadas al amparo del artículo 7 del Real Decreto-ley 5/2026

Convocatoria de una bolsa de funcionario interino de la Escala de Administración General, Subescala Técnica (A1), para la gestión, contratación, seguimiento y justificación de las actuaciones financiadas al amparo del artículo 7 del Real Decreto-ley 5/2026

D. FERNANDO DELGADO AYÉN, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR TÁJAR (GRANADA)

HACE SABER: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día **24 de junio de 2026**, se ha acordado aprobar las bases y la convocatoria para proveer mediante el sistema que en las mismas se establece una **bolsa de empleo de Técnico de Administración General, grupo A1**, para su cobertura temporal mediante nombramientos de personal funcionario interino, vinculada exclusivamente a la gestión, ejecución, seguimiento, control, contratación, fiscalización y justificación de las actuaciones financiadas al amparo del artículo 7 del Real Decreto-ley 5/2026, de 17 de febrero, correspondientes al programa subvencionado de este Ayuntamiento de Huétor Tájjar (Granada), transcribiéndose a continuación las bases por las que se rige la presente convocatoria.

BASES REGULADORAS PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE TÉCNICOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA TÉCNICA, SUBGRUPO A1, PARA LA COBERTURA MEDIANTE NOMBRAMIENTO INTERINO DE NECESIDADES TEMPORALES DERIVADAS DE LA GESTIÓN, CONTRATACIÓN, SEGUIMIENTO, CONTROL Y JUSTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES FINANCIADAS AL AMPARO DEL ARTÍCULO 7 DEL REAL DECRETO-LEY 5/2026, DE 17 DE FEBRERO.

PRIMERA.- Exposición de motivos

El Ayuntamiento de Huétor Tájjar ha resultado beneficiario de las ayudas reguladas en el artículo 7 del Real Decreto-ley 5/2026, de 17 de febrero, por el que se adoptan medidas urgentes en respuesta a los daños causados por diversos fenómenos meteorológicos adversos, de especial afectación en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura, desarrolladas mediante Resolución de 31 de marzo de 2026 de la Secretaría de Estado de Política Territorial.

Dicho régimen extraordinario de financiación pública permite sufragar hasta el cien por cien del coste de las actuaciones de reparación, restitución, reconstrucción, mejora y ampliación de infraestructuras, equipamientos, instalaciones y servicios públicos dañados, así como la ejecución de nuevas infraestructuras de prevención frente a

inundaciones y avenidas torrenciales, contemplando igualmente la financiación de los gastos de gestión, seguimiento y justificación de las ayudas.

La cuantía económica asignada al Ayuntamiento de Huétor Tájar para la ejecución de las actuaciones financiadas alcanza un volumen excepcional de inversión pública, muy superior a la capacidad ordinaria de gestión administrativa y técnica de la organización municipal, circunstancia que determina la necesidad de reforzar temporalmente los recursos humanos adscritos a las áreas directamente implicadas en la planificación, contratación, ejecución, seguimiento, control, certificación y justificación de las actuaciones subvencionadas.

La ejecución de las actuaciones financiadas exige la tramitación simultánea de un elevado número de expedientes administrativos de naturaleza compleja, comprendiendo, entre otros, expedientes de contratación pública, modificaciones presupuestarias, gestión económico-financiera, seguimiento de proyectos, control de subvenciones, cumplimiento de obligaciones de publicidad activa, rendición de información a la Administración General del Estado, control de elegibilidad del gasto, elaboración de informes jurídicos y administrativos, coordinación con direcciones facultativas y empresas contratistas, así como la preparación de la documentación justificativa exigida por la normativa reguladora de las ayudas.

Especial relevancia presenta el régimen de control establecido en la Resolución de 31 de marzo de 2026, que impone a las entidades beneficiarias obligaciones permanentes de seguimiento, remisión periódica de información, formación de pistas de auditoría completas, llevanza diferenciada de proyectos de gasto, conservación documental, control financiero y justificación ante la Administración General del Estado, la Intervención General de la Administración del Estado y, en su caso, el Tribunal de Cuentas.

La naturaleza extraordinaria de las ayudas, su elevado importe económico, los estrictos plazos de ejecución y justificación previstos en la normativa estatal y la especial intensidad de las obligaciones administrativas asociadas determinan la existencia de necesidades urgentes e inaplazables de personal que no pueden ser atendidas mediante los efectivos actualmente existentes en la plantilla municipal sin comprometer gravemente el funcionamiento ordinario de los servicios públicos municipales y el adecuado cumplimiento de las obligaciones derivadas de la subvención concedida.

Concurre, por tanto, una necesidad temporal, extraordinaria e inaplazable de personal directamente vinculada a la ejecución, seguimiento y justificación de las actuaciones financiadas mediante la subvención concedida, cuya atención exige la utilización de los instrumentos de provisión temporal previstos en la normativa vigente de función pública.

La constitución de la presente bolsa de empleo no tiene por finalidad la cobertura de plazas estructurales vacantes de carácter permanente, ni constituye un procedimiento de acceso a la condición de funcionario de carrera, sino un instrumento de selección destinado exclusivamente a posibilitar futuros nombramientos temporales de personal funcionario interino cuando resulte necesario para atender las necesidades derivadas de la gestión, ejecución, seguimiento y justificación de las actuaciones financiadas con cargo al citado programa extraordinario.

La jurisprudencia constitucional y contencioso-administrativa viene exigiendo que el acceso al empleo público, incluso cuando se trate de nombramientos temporales, respete los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad consagrados en los artículos 23.2 y 103.3 de la Constitución Española. En aplicación de dichos

principios, la selección de las personas integrantes de la bolsa se realizará mediante procedimiento público, objetivo y transparente, garantizando la libre concurrencia y la igualdad de oportunidades de todas las personas aspirantes.

Asimismo, la presente convocatoria se adecúa a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia que deben regir la actuación administrativa conforme al artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, resultando el instrumento más adecuado para asegurar una gestión eficaz de los fondos públicos recibidos y garantizar el cumplimiento de los fines de interés general perseguidos por la subvención estatal.

La necesidad que justifica la presente convocatoria posee carácter estrictamente extraordinario, temporal y finalista, encontrándose directamente vinculada a la ejecución del programa de inversiones financiado al amparo del artículo 7 del Real Decreto-ley 5/2026, de 17 de febrero, y de la Resolución de la Secretaría de Estado de Política Territorial de 31 de marzo de 2026. La presente bolsa de empleo se constituye exclusivamente para atender las necesidades de personal derivadas de la gestión administrativa, jurídica, económica, contractual, técnica, de seguimiento, control y justificación de las actuaciones financiadas con cargo a dicho programa, sin que pueda destinarse a la cobertura de necesidades ordinarias, estructurales o permanentes de la organización municipal.

En consecuencia, los nombramientos que, en su caso, se efectúen al amparo de esta bolsa deberán quedar expresamente vinculados al desarrollo y ejecución del referido programa subvencionado, extinguiéndose la finalidad que justifica la existencia de la bolsa una vez concluyan las actuaciones financiadas, finalicen las obligaciones de seguimiento, control y justificación derivadas de las mismas o desaparezcan las necesidades extraordinarias que motivan su constitución.

En consecuencia, y en ejercicio de las competencias de autoorganización reconocidas a las entidades locales por los artículos 4.1.a) y 4.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se aprueban las presentes Bases reguladoras para la constitución de una Bolsa de Empleo de Técnicos de Administración General, destinada exclusivamente a la cobertura temporal de necesidades de personal vinculadas a la gestión, ejecución, contratación, seguimiento, control administrativo, certificación y justificación de las actuaciones financiadas por el programa extraordinario de ayudas regulado en el artículo 7 del Real Decreto-ley 5/2026, de 17 de febrero, sin que los integrantes de dichas bolsas puedan ser nombrados para fines distintos de los expresamente contemplados en las presentes Bases.

SEGUNDA.- Objeto de la Convocatoria

Constituye el objeto de las presentes Bases la regulación del procedimiento selectivo para la constitución de una Bolsa de Empleo de Técnicos de Administración General, pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, destinada exclusivamente a la cobertura temporal de las necesidades de personal derivadas de la gestión, coordinación, contratación, seguimiento, control y justificación de las actuaciones financiadas mediante las ayudas reguladas en el artículo 7 del Real Decreto-ley 5/2026, de 17 de febrero, y concedidas al Ayuntamiento de Huétor Tájar mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Política Territorial de 31 de marzo de 2026.

Corresponderá a los funcionarios interinos que resulten nombrados el desempeño de funciones de carácter técnico-jurídico y administrativo vinculadas a la gestión de la subvención, incluyendo la preparación y tramitación de expedientes de contratación pública, la gestión de subvenciones, la elaboración de informes, el seguimiento administrativo de las actuaciones financiadas, la coordinación con otras Administraciones Públicas, la gestión de plataformas electrónicas de información y seguimiento, la preparación de documentación justificativa, la rendición de información y cuantas actuaciones resulten necesarias para el adecuado cumplimiento de las obligaciones derivadas de la subvención concedida.

La presente bolsa tendrá carácter específico, extraordinario y finalista, quedando vinculada exclusivamente a la ejecución de las actuaciones subvencionadas y al cumplimiento de las obligaciones administrativas, económicas, contractuales, técnicas y de justificación derivadas de la citada subvención.

Los integrantes de la bolsa podrán ser llamados para su nombramiento como funcionarios interinos, cuando las necesidades derivadas de la ejecución, seguimiento, control y justificación de las actuaciones subvencionadas así lo requieran y exista crédito adecuado y suficiente para ello.

Los nombramientos que se efectúen al amparo de la presente bolsa estarán financiados con cargo a los créditos presupuestarios vinculados a la subvención concedida y quedarán condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente, así como a la persistencia de las necesidades que justifican su realización.

La presente bolsa no tendrá la consideración de bolsa general de empleo del Ayuntamiento de Huétor Tájar, ni podrá utilizarse para la cobertura de vacantes estructurales, sustituciones ordinarias, acumulaciones generales de tareas, programas distintos de los contemplados en estas Bases o cualesquiera otras necesidades ajenas a la gestión de la subvención regulada en el artículo 7 del Real Decreto-ley 5/2026.

La vigencia de la bolsa se extenderá hasta la finalización de las actuaciones subvencionadas, la completa justificación de los fondos percibidos y la extinción de las obligaciones de seguimiento y control derivadas de la normativa reguladora de las ayudas, sin perjuicio de su posible extinción anticipada por desaparición de las necesidades que motivan su constitución, y sin que en ningún caso pueda exceder de la vigencia material de las necesidades que justifican su constitución.

TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 106 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía:

a) Nacionalidad española, o alguno de los supuestos contemplado en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. Se acreditará con el DNI o documento equivalente.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado o separada, mediante procedimiento disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo de personal funcionario o para ejercer funciones similares a las que se desempeñaban, en el caso del personal laboral, en el que se hubiese sido separado o separada, o inhabilitado o inhabilitada. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse en situación de inhabilitación o equivalente, ni haber sido sometido o sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título universitario oficial de Grado, Licenciatura o equivalente en Derecho, Ciencias Políticas y de la Administración, Administración y Dirección de Empresas, Economía o aquellas otras titulaciones universitarias oficiales que, por su contenido formativo, resulten directamente relacionadas con las funciones propias de la Administración General.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente homologación del título.

Los requisitos anteriores, deberán poseerse a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta la fecha de toma de posesión.

Si en cualquier momento del proceso selectivo, el Tribunal Calificador, tuviera conocimiento de que algún candidato no reúne algún requisito de los exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante, previo trámite de audiencia al interesado, por plazo de tres días hábiles.

CUARTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

4.1. En el plazo de 5 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas, cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos. Será causa de exclusión, presentar la instancia fuera del plazo legalmente establecido, así como no cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria.

4.2. Las solicitudes, que deberán ir ajustadas al Anexo I y Anexo II que se detallan en las presente Bases, sólo se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Huétor Tájar, a través de la sede electrónica o en cualquiera de los registros establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.3. La solicitud deberá presentarse acompañada de forma individualizada, de los siguientes documentos (Anexo I y Anexo II):

-Documento núm. 1: Copia DNI.

-Documento núm. 2: Copia del título universitario de grado o equivalente.

-Documento núm. 3: Copia de los méritos para valorar en el concurso. Únicamente serán valorados los méritos alegados y acreditados dentro del plazo de presentación de solicitudes

No serán tenidos en cuenta aquellos documentos que no cumplan dichos requisitos. Además, de todos los documentos deberá presentarse anverso y reverso.

En cualquier caso, no serán tenidos en cuenta aquellos documentos que no estén debidamente alegados, fechados y justificados en la forma prevenida anteriormente y dentro del plazo de admisión de instancias, es decir, hasta el último día de presentación.

QUINTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en la sede electrónica del Ayuntamiento, se señalará un plazo de 5 días hábiles para alegaciones y, en su caso, subsanación de defectos.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución, declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, junto a la designación del tribunal, que va a valorar el concurso.

6. TRIBUNAL CALIFICADOR.

6.1. El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario.

Presidente: Funcionario de carrera del Subgrupo A1.

Vocales: Tres, Funcionarios de carrera del Subgrupo A1.

Secretario: Un Funcionario de carrera del Subgrupo A1, con voz y voto.

6.2. No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3. Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación, a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7. Los miembros del Tribunal, deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

7. PROCESO SELECTIVO.

La elección del sistema de concurso de méritos se fundamenta en el carácter temporal, extraordinario y finalista de las necesidades de personal que justifican la presente convocatoria, vinculadas exclusivamente a la gestión, contratación, seguimiento, control y justificación de las actuaciones financiadas al amparo del artículo 7 del Real Decreto-ley 5/2026, de 17 de febrero.

Las funciones a desempeñar exigen experiencia profesional y formación específica en materias directamente relacionadas con la contratación pública, la gestión de subvenciones, el procedimiento administrativo, la administración electrónica, el régimen local, la gestión económico-presupuestaria, el control financiero y la dirección y coordinación de actuaciones públicas complejas, resultando especialmente relevante la acreditación de conocimientos prácticos previamente adquiridos en dichas áreas.

La naturaleza de las tareas a desarrollar, el elevado volumen de expedientes administrativos asociados a la ejecución del programa subvencionado, la necesidad de coordinación con otras Administraciones Públicas, direcciones facultativas y empresas contratistas, así como la exigencia de cumplimiento de estrictas obligaciones de seguimiento, control y justificación de fondos públicos, justifican la utilización del sistema de concurso de méritos como procedimiento idóneo para valorar la experiencia profesional, la especialización y la formación directamente vinculadas a las funciones propias de los puestos objeto de cobertura.

En particular, se considera necesario otorgar una valoración diferenciada a la experiencia y formación específicamente relacionadas con contratación pública, subvenciones, procedimiento administrativo, administración electrónica, gestión económico-presupuestaria, control financiero, régimen local y demás materias directamente vinculadas a la gestión de las actuaciones financiadas, por constituir ámbitos de conocimiento especialmente relevantes para el adecuado desarrollo de las funciones a desempeñar.

En todo caso, el procedimiento selectivo respetará los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad, publicidad, transparencia y libre competencia.

El proceso selectivo constará de una única fase de concurso de méritos. La utilización del sistema de concurso de méritos responde igualmente a la necesidad de disponer de una bolsa de empleo de inmediata operatividad que permita atender los plazos de ejecución, seguimiento y justificación impuestos por la normativa reguladora de las ayudas, resultando especialmente relevante la experiencia profesional y especialización acreditadas para la cobertura de necesidades temporales, extraordinarias y finalistas directamente vinculadas a la ejecución del programa subvencionado.

La puntuación máxima del proceso selectivo será de cincuenta (50) puntos.

7.1. EXPERIENCIA PROFESIONAL (Hasta un máximo de 25 puntos)

Se valorarán los servicios prestados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

a) Por cada mes completo de servicios prestados en puestos pertenecientes al Subgrupo A1 de la Administración Local que impliquen el desempeño de funciones de dirección, coordinación, gestión, asesoramiento jurídico, contratación pública, gestión económica, presupuestaria, control financiero, subvenciones, procedimiento administrativo o funciones análogas propias de la Administración General, incluyendo los puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, los puestos de Técnico de Administración General y aquellos otros de contenido funcional equivalente: 0,50 puntos por mes completo de servicios.

b) Por cada mes completo de servicios prestados en puestos pertenecientes al Subgrupo A1 de cualquier otra Administración Pública desempeñando funciones de naturaleza jurídica, administrativa, económica, presupuestaria, de contratación pública, subvenciones o análogas a las descritas en el apartado anterior: 0,30 puntos por mes completo de servicios.

No se valorarán las fracciones inferiores al mes completo.

Cuando los servicios prestados hayan sido simultáneos, únicamente se computará el período que resulte más favorable para la persona aspirante.

La experiencia profesional deberá acreditarse mediante certificación de servicios prestados expedida por la Administración correspondiente, en la que consten expresamente el puesto desempeñado, el período de prestación de servicios y el grupo o subgrupo de clasificación profesional.

La puntuación máxima a obtener por este apartado será de 25 puntos.

7.2. SUPERACIÓN DE PRUEBAS SELECTIVAS (Hasta un máximo de 5 puntos).

Se valorará la superación de ejercicios en procedimientos selectivos para el acceso a plazas de personal funcionario de carrera pertenecientes al Subgrupo A1 de cualquier Administración Pública, siempre que se encuentren relacionados con funciones jurídicas, administrativas, económicas, presupuestarias, de contratación pública, subvenciones, procedimiento administrativo, administración electrónica o materias análogas vinculadas al objeto de la presente convocatoria.

a) Por cada ejercicio superado en procedimientos selectivos para el acceso a plazas de Técnico de Administración General, Administrador General, Técnico Jurídico o puestos equivalentes del Subgrupo A1 de cualquier Administración Pública: 1 punto.

b) Por cada ejercicio superado en procedimientos selectivos para el acceso a las Subescalas de Secretaría, Secretaría-Intervención o Intervención-Tesorería de la Escala de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional: 1 punto.

c) Por cada ejercicio superado en procedimientos selectivos para el acceso a otros cuerpos, escalas o categorías del Subgrupo A1 relacionados con funciones jurídicas, administrativas, económicas, presupuestarias o de gestión pública: 0,50 puntos.

La acreditación de este mérito se realizará mediante la presentación de la Certificación de la Administración Pública convocante, con expresión de todos los datos que permitan identificar al aspirante, el ejercicio superado y la fecha de su celebración.

No serán objeto de valoración los ejercicios superados en procedimientos convocados exclusivamente para la constitución de bolsas de empleo o listas de espera.

La puntuación máxima a obtener por este apartado será de cinco (5) puntos.

7.3. CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (Hasta un máximo de 15 puntos).

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento directamente relacionados con las funciones propias del puesto objeto de la convocatoria, impartidos u homologados por Administraciones Públicas, Universidades, Colegios Profesionales, Organizaciones Sindicales en el marco de la formación para el empleo, INAP, IAAP, FEMP, Diputaciones Provinciales u otros organismos públicos de formación.

La puntuación se otorgará conforme al siguiente baremo:

- Por cada curso de duración igual o superior a 100 horas: 0,50 puntos.
- Por cada curso de duración comprendida entre 50 y 99 horas: 0,40 puntos.
- Por cada curso de duración comprendida entre 30 y 49 horas: 0,30 puntos.
- Por cada curso de duración comprendida entre 20 y 29 horas: 0,20 puntos.
- Por cada curso de duración inferior a 20 horas: 0,10 puntos.

Únicamente serán objeto de valoración los cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con contratación pública, subvenciones, procedimiento administrativo, administración electrónica, régimen local, transparencia, protección de datos, función pública, gestión presupuestaria, control financiero, haciendas locales, recursos humanos, patrimonio de las Administraciones Públicas, dirección pública, organización administrativa, asesoramiento jurídico, urbanismo, gestión de proyectos públicos y, en general, con materias jurídicas, económicas o administrativas propias del ejercicio de funciones de Administración General en las Administraciones Públicas.

La puntuación máxima a obtener por este apartado será de quince (15) puntos.

7.4. TITULACIONES ACADÉMICAS ADICIONALES (HASTA UN MÁXIMO DE 5 PUNTOS)

Se valorarán las titulaciones oficiales distintas de la exigida para participar en la convocatoria, siempre que guarden relación con las funciones propias del puesto y no hayan sido utilizadas para acreditar el requisito de acceso.

- Doctorado relacionado con las funciones del puesto: 2 puntos.
- Máster Oficial Universitario relacionado con las funciones del puesto: 2 puntos.
- Segunda titulación universitaria oficial de Grado, Diplomatura, Licenciatura, Ingeniería o equivalente, relacionada con las funciones del puesto y distinta de la utilizada para acreditar el requisito de acceso: 1 punto.

Las dobles titulaciones oficiales que den lugar a la obtención de dos títulos universitarios diferenciados podrán ser valoradas como dos titulaciones independientes, siempre que una de ellas no haya sido utilizada para acreditar el requisito de acceso.

Las titulaciones deberán acreditarse mediante la presentación del correspondiente título oficial o certificación acreditativa de haber finalizado los estudios y abonado los derechos para su expedición.

La puntuación máxima a obtener por este apartado será de cinco (5) puntos.

7.5. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en la puntuación final obtenida por dos o más aspirantes, el orden de prelación se determinará atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- 1.º Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional.
- 2.º Mayor puntuación obtenida en el apartado de cursos de formación y perfeccionamiento.
- 3.º Mayor puntuación obtenida en el apartado de superación de pruebas selectivas.
- 4.º Mayor puntuación obtenida en el apartado de titulaciones académicas adicionales.
- 5.º De persistir el empate, éste se resolverá mediante sorteo público efectuado por el Tribunal Calificador, dejando constancia de su resultado en la correspondiente acta.

8. PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

8.1. Finalizada la valoración de los méritos y resueltas, en su caso, las alegaciones formuladas, el Tribunal Calificador aprobará la puntuación definitiva obtenida por las personas aspirantes y establecerá el orden de prelación de la Bolsa de Empleo, elevando la correspondiente propuesta a la Alcaldía-Presidencia para su aprobación.

8.2. La inclusión en la Bolsa de Empleo no generará derecho alguno al nombramiento, constituyendo únicamente una expectativa de llamamiento en función de las necesidades del servicio.

Los aspirantes podrán ser llamados para su nombramiento como funcionarios interinos de la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, exclusivamente para el desempeño de funciones vinculadas a la gestión, contratación, seguimiento, control y justificación de las actuaciones financiadas al amparo del artículo 7 del Real Decreto-ley 5/2026, de 17 de febrero, y de la Resolución de la Secretaría de Estado de Política Territorial de 31 de marzo de 2026.

Los nombramientos quedarán condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente, así como a la persistencia de las necesidades temporales y extraordinarias derivadas de la ejecución del programa subvencionado.

8.3. La Bolsa de Empleo constituida al amparo de las presentes Bases tendrá carácter específico y finalista, siendo utilizada exclusivamente para atender las necesidades de personal derivadas de la ejecución, seguimiento, control y justificación de las actuaciones financiadas mediante la citada subvención.

La bolsa será ordenada conforme a la puntuación total obtenida por las personas aspirantes. En caso de empate, el orden de prelación se determinará conforme a los criterios establecidos en la Base 7.5 de las presentes Bases.

La persona integrante de la bolsa que resulte nombrada quedará temporalmente inactiva durante la vigencia del nombramiento. Finalizado éste, se reincorporará automáticamente a la bolsa ocupando la posición que le corresponda conforme a la puntuación obtenida en el proceso selectivo.

La renuncia injustificada al nombramiento ofertado determinará el pase de la persona aspirante al último lugar de la bolsa.

No obstante, no se producirá dicha penalización cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias debidamente acreditadas:

- Parto, maternidad, paternidad o situaciones legalmente asimiladas.
- Incapacidad temporal o enfermedad grave que imposibilite la incorporación al puesto.
- Ejercicio de cargo público representativo incompatible con el desempeño del puesto ofertado.
- Cualquier otra circunstancia de fuerza mayor debidamente acreditada y apreciada por el órgano competente.

La vigencia de la bolsa quedará vinculada a la duración efectiva de las actuaciones subvencionadas y a las necesidades derivadas de su ejecución, seguimiento y justificación, extinguiéndose una vez finalicen las mismas o desaparezcan las circunstancias que motivaron su constitución.

9.- LLAMAMIENTOS.

Los llamamientos se efectuarán respetando rigurosamente el orden de prelación resultante del proceso selectivo.

Las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo vendrán obligadas a presentar datos personales suficientes (teléfono fijo, teléfono móvil, dirección de correo electrónico, ...) que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados y útiles en todo momento.

El procedimiento a seguir previo a la oferta del correspondiente nombramiento será el siguiente:

- Dos llamadas de teléfono a los teléfonos incluidos en la solicitud; dichas llamadas se realizarán en horas distintas, con un intervalo mínimo de treinta minutos entre cada llamada, hasta la finalización de la jornada laboral, y se dejará constancia mediante diligencia en el expediente por el funcionario correspondiente.
- Si no responde a ninguna de las dos llamadas se enviará una comunicación remitida a la dirección de correo electrónico facilitada por la persona aspirante en la instancia de participación por la/el solicitante, teniendo como plazo máximo para responder a la comunicación un periodo de 1 día hábil. La falta de respuesta dentro de los plazos establecidos tendrá la consideración de renuncia injustificada al llamamiento efectuado, aplicándose las consecuencias previstas en la Base Octava, salvo que concurra alguna de las causas justificadas contempladas en la misma y debidamente acreditadas por la persona interesada.

En el caso de que la comunicación sea positiva y la/el aspirante reciba la propuesta de nombramiento, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor del servicio, la necesidad de la prestación del servicio que se pretende, fuera urgente, reduciéndose el plazo de contestación de nombramiento, hasta las 14,00

horas del día en que se realiza la propuesta. De no recibirse contestación, en los plazos señalados, se entenderá rechazada la propuesta de oferta de trabajo, y se pasará al siguiente integrante de la bolsa.

Los llamamientos y nombramientos que se efectúen al amparo de la presente Bolsa quedarán vinculados exclusivamente a las necesidades derivadas de la gestión, contratación, seguimiento, control y justificación de las actuaciones financiadas mediante las ayudas reguladas en el artículo 7 del Real Decreto-ley 5/2026, de 17 de febrero, no pudiendo utilizarse para fines distintos de los previstos en las presentes Bases.

10. RECURSOS.

Las presentes Bases, la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento sustituirán a las notificaciones individuales en los supuestos previstos en la normativa vigente.

Contra la convocatoria y sus Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Granada en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de dicha publicación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

En lo no previsto en las presentes Bases será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y demás disposiciones que resulten de aplicación.

11. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Los datos personales facilitados por las personas aspirantes serán tratados por el Ayuntamiento de Huétor Tájar, en su condición de responsable del tratamiento, con la finalidad de gestionar el presente proceso selectivo, así como la posterior constitución y funcionamiento de la Bolsa de Empleo, al amparo del Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos, y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una misión realizada en interés público y el ejercicio de poderes públicos conferidos al Ayuntamiento, así como el cumplimiento de obligaciones legales en materia de empleo público.

Los datos no se cederán a terceros, salvo obligación legal o cuando sea necesario para la tramitación del procedimiento y la gestión de la Bolsa de Empleo. Las personas interesadas podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad, dirigiéndose al Ayuntamiento de Huétor Tájar, Plaza del Pósito n.º 11, 18360 Huétor Tájar (Granada), o a través de la sede electrónica municipal. Asimismo, podrán presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

En la publicación de listados y resultados se respetarán los principios de minimización de datos y de protección de

datos personales, empleando, en su caso, identificadores parciales o procedimientos de seudonimización, de conformidad con la normativa de transparencia y protección de datos.

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE TÉCNICOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA TÉCNICA, SUBGRUPO A1, DESTINADA EXCLUSIVAMENTE A LA COBERTURA TEMPORAL DE NECESIDADES DERIVADAS DE LA GESTIÓN, CONTRATACIÓN, SEGUIMIENTO, CONTROL Y JUSTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES FINANCIADAS AL AMPARO DEL ARTÍCULO 7 DEL REAL DECRETO-LEY 5/2026, DE 17 DE FEBRERO.

NOMBRE Y APELLIDOS

D.N.I.

DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES

CÓDIGO POSTAL MUNICIPIO PROVINCIA

--	--	--

TELÉFONO CORREO ELECTRÓNICO

EXPONE

Que habiendo tenido conocimiento de la convocatoria del procedimiento para la constitución de una Bolsa de Empleo de Técnicos de Administración General destinada a la cobertura temporal de necesidades derivadas de la gestión, contratación, seguimiento, control y justificación de las actuaciones financiadas al amparo del artículo 7 del Real Decreto-ley 5/2026, de 17 de febrero.

SOLICITA

PRIMERO.- Ser admitido en dicho procedimiento.

SEGUNDO.- Se tenga por presentada la documentación que se adjunta, exigida en las bases de la convocatoria.

TERCERO.- Declara responsablemente que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases reguladoras de la convocatoria, comprometiéndose a acreditarlos documentalmente cuando sea requerido por el Ayuntamiento.

En _____, a _____ de _____ de _____.

Fdo.: _____

La presentación de la solicitud de participación en el proceso selectivo implica la declaración de haber sido informado de que el Ayuntamiento de Huétor Tájar tratará los datos personales aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña para la gestión y tramitación del presente procedimiento selectivo, siendo la base jurídica de dicho tratamiento el cumplimiento de una misión realizada en interés público y el ejercicio de poderes públicos conferidos a esta Administración, de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos y en los términos establecidos en la base undécima de la convocatoria.

ANEXO II

AUTOBAREMO DE LOS MÉRITOS (Rellenar lo que proceda)

A. EXPERIENCIA PROFESIONAL (máximo 25 puntos)

A) Servicios prestados en puestos pertenecientes al Subgrupo A1 de la Administración Local que impliquen funciones de dirección, coordinación, gestión, asesoramiento jurídico, contratación pública, gestión económica, presupuestaria, control financiero, subvenciones, procedimiento administrativo o funciones análogas propias de la Administración General.

Meses acreditados: _____

Puntuación: _____

B) Servicios prestados en puestos pertenecientes al Subgrupo A1 de otras Administraciones Públicas desempeñando funciones jurídicas, administrativas, económicas, presupuestarias, de contratación pública, subvenciones o análogas.

Meses acreditados: _____

Puntuación: _____

TOTAL EXPERIENCIA PROFESIONAL (a + b): _____

B. SUPERACIÓN DE PRUEBAS SELECTIVAS (máximo 5 puntos)

a) Por ejercicios superados en procedimientos selectivos para el acceso a plazas de Técnico de Administración General, Administrador General, Técnico Jurídico o puestos equivalentes del Subgrupo A1 de cualquier Administración Pública.

PUNTOS TOTALES: _____

b) Por ejercicios superados en procedimientos selectivos para el acceso a las Subescalas de Secretaría, Secretaría-Intervención o Intervención-Tesorería de la Escala de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

PUNTOS TOTALES: _____

c) Por ejercicios superados en procedimientos selectivos para el acceso a otros cuerpos, escalas o categorías del Subgrupo A1 relacionados con funciones jurídicas, administrativas, económicas, presupuestarias o de gestión pública.

PUNTOS TOTALES: _____

PUNTOS TOTALES POR SUPERACIÓN DE PRUEBAS SELECTIVAS (a + b + c): _____

C. CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (máximo 15 puntos)

	NÚMERO DE CURSOS	PUNTOS
a) Cursos de duración de 100 horas o más		
b) Cursos de duración comprendida entre 50 y 99 horas		
c) Cursos de duración comprendida entre 30 y 49 horas		
d) Cursos de duración comprendida entre 20 y 29 horas		
e) Cursos de duración inferior a 20 horas		

PUNTOS TOTALES DE FORMACIÓN, PERFECCIONAMIENTO:

C. TITULACIONES ACADÉMICAS ADICIONALES (MÁXIMO 5 PUNTOS)

- a) Doctorado relacionado con las funciones del puesto (2 puntos)
- b) Máster Oficial Universitario relacionado con las funciones del puesto (2 puntos)
- c) Segunda titulación universitaria oficial relacionada con las funciones del puesto y distinta de la utilizada para acreditar el requisito de acceso (1 punto)

TOTAL TITULACIONES ACADÉMICAS ADICIONALES: _____

PUNTOS TOTALES DEL CONCURSO (A + B + C+ D)	
--	--

En _____, a ___ de _____ de _____

Fdo.: _____

La puntuación consignada por la persona aspirante tendrá carácter meramente orientativo, prevaleciendo en todo caso la valoración efectuada por el Tribunal Calificador.

En Huétor Tájar a 25 de junio de 2026
Firmado por: **D. FERNANDO DELGADO AYÉN**